

DECRETO ALCALDICIO N° 1340

CHEPICA, 28 JUN 2018

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 21.053, que establece el Presupuesto del sector Público correspondiente al año 2018, relativo a la compensación por predios exentos.
- Resolución N° 46 de fecha 23/03/2018 de Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que dispone la transferencia de recursos a las municipalidades.
- Circ. N° 0065 del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 06-05-2018, donde informa de recursos 2018 a empresas externalizadas del servicio de aseo comunal.
- Ingreso Municipal N° 1905 de fecha 28/05/2018, por la cantidad de \$8.543.632.- (Ocho millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos).

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos entre DEMARCO S.A. y la I. Municipalidad de Chépica, de fecha 06 de Junio del 2018.
2. Autorízase a la Dirección de Administración y Finanzas a girar cheque a nombre de DEMARCO S.A., por la cantidad de \$8.543.632.- (Ocho millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos) por las razones mencionadas en el Considerando.
3. Impútese el gasto a la cuenta 215.24.01.999 Otras Transferencias al Sector Privado del Presupuesto Municipal Vigente.
4. Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, y Dirección de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALIRO ARAVENA OLIVERA
Secretario Municipal
Ministro de Fe



REBECA COFRE CALDERON
Alcaldesa

RCC/AAO/JZT/ysb.

DISTRIBUCION:

- Interesado.
- Control Interno.
- DAF (2)
- DOM.
- Of. Partes.

574





ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA

A

DEMARCO S.A.

En Chépica, VI Región, 14 de Junio de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, R.U.T. N° 69.090.700-3, representada legalmente por su Alcaldesa, Sra. **REBECA COFRE CALDERON**, C.I. N° 9.315.641-2, chilena, casada, empleada pública, según consta de acta de proclamación de alcalde causa rol N°3755 de fecha 28/11/2016, emanada del Tribunal Electoral Regional Sexta Región, Rancagua, ambos domiciliados en calle Manuel Montt N° 101, Comuna de Chépica y; por la otra parte la Empresa **DEMARCO S.A.**, sociedad anónima del giro de aseo, barrido de calles y recolección de residuos sólidos domiciliarios y disposición final, RUT N° 88.277.600-K, representada Don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**, C.I. N° 12.584.678-5, ambos con domicilio en calle Alcalde Guzmán N° 160, Comuna de Quilicura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes han convenio el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Antecedentes de Contrato de Servicio.-

Con fecha 01 de Febrero de 2017 se suscribió un contrato de concesión entre la I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA y la sociedad DEMARCO S.A., para el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos y Limpieza de Calles y Disposición Final en Relleno Sanitario Comuna de Chépica"

SEGUNDO: Financiamiento, Traspaso Fondos Ley de Presupuesto del Sector Público.-

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.053, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2018, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 46 del 23/03/2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Transferencia de Fondos a la Municipalidad de Chépica.-

La resolución N° 46/2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, procedió a transferir los recursos, de acuerdo a lo establecido en la partida 05, capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, (compensación de predios exentos) de la Ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público para el año 2018, a las Municipalidades que allí se indican y en caso de la I. Municipalidad de Chépica corresponde la suma de **\$8.543.632.- (Ocho millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos)** para los trabajadores que prestan el servicio de barredores, choferes y peonetas, bajo su subordinación y dependencia en esta Comuna para dicha empresa en el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos y

Limpieza de Calles y Disposición Final en Relleno Sanitario Comuna de Chépica". Para ello, se establece en el artículo 2° de la mencionada Resolución N° 46/2018, que los municipios deberán proceder mediante convenios u otros instrumentos a transferir tales recursos a las empresas proveedoras de los mencionados servicios, para ser destinados exclusivamente a sus trabajadores.

CUARTO: Traspaso de fondos Municipalidad de Chépica a Demarco S.A.-

En razón de lo anterior, por el presente Convenio, la Ilustre Municipalidad de Chépica se obliga a transferir a la empresa Demarco S. A., la suma única y total de **\$8.543.632.- (Ocho millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos)**, quien declara percibir y aceptar dicha suma en las condiciones y para la finalidad que se expresa en este Convenio. Tal transferencia se materializará con la entrega al representante de la Empresa, de cheque nominativo de la cuenta corriente de la Ilustre Municipalidad de Chépica.

QUINTO: Destino del Traspaso de Fondos.-

El referido monto a transferir de **\$8.543.632.- (Ocho millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos)** será destinado por Demarco S.A. única y exclusivamente a la entrega de un bono igualitario, del mismo monto para todos sus trabajadores que presten servicios en calidad de barredores, choferes y peonetas, bajo su subordinación y dependencia en el contrato de "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos y Limpieza de Calles y Disposición Final en Relleno Sanitario Comuna de Chépica, celebrado con la Ilustre Municipalidad de Chépica de fecha 01 de Febrero del 2017, contrato actualmente vigente. Las partes dejan constancia, de conformidad a lo señalado en Circular N° 065 de fecha 16/05/2018 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, punto N°2, texto de la Glosa indicada en 1), la que también sanciona que estos montos **NO son tributables ni imponibles**.

SEXTO: Bono Anual Único año 2018.-

Dicho bono, el que tendrá el carácter de único, se comenzará a pagar por la empresa a sus trabajadores, en el más breve plazo y en todo caso, a más tardar en el término de 10 días corridos, a contar de esta fecha. Siendo beneficiarios del mismo, todos aquellos trabajadores de la mencionada Empresa, de los rubros o especialidades ya señaladas que tengan tales calidades a partir del 1 de enero del año 2018, desempeñando sus servicios en el contexto del cumplimiento por parte de la empresa Demarco S.A. del contrato ya mencionado. Ello de conformidad a lo dispuesto en Circular N° 065 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

El pago será mensual, en directa proporción a los días trabajados, con excepción de los casos cuyas ausencias del respectivo mes calendario obedezcan a situaciones originadas por Licencias Médica o Accidentes del Trabajo o Accidentes de Trayecto.

SEPTIMO: Condiciones de Pago del Bono a los Trabajadores con los Fondos Transferidos.-

Para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas quinta y sexta, la Empresa DEMARCO S.A. pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas por cada uno de los meses del año 2018, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Chépica para la Empresa DEMARCO S.A., durante el presente año 2018.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2018, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola

prestación del servicio por los meses correspondientes. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores en la proporción que corresponda de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 30 de junio de 2018.

- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de Junio de 2018. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de mayo de 2018, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- e) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.
- f) En Caso de que al final del período 2018 todos los trabajadores hubiesen recibido el bono y llegaran a sobrar recursos por diferentes motivos, estos montos deberán ser reintegrados a Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- g) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- h) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Municipalidad de Chépica, dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- i) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono

OCTAVO: Vigencia del Convenio Anexo.-

El presente convenio comenzará a regir a partir de esta fecha y tendrá vigencia hasta el que finalice el proceso de rendición de cuentas indicado en la cláusula anterior.

NOVENO: Solución de Controversias, Domicilio y Prorroga de Competencia.-

Cualquier dificultad en la interpretación y/o aplicación de las cláusulas de este convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo, o en subsidio, por la decisión que determine la justicia ordinaria a petición de cualquiera de ellas. Para estos efectos, ambas partes fijan convencionalmente su domicilio en la ciudad de Chépica y prorrogan competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: El pago de este bono, no altera las Condiciones de Trabajo y de Remuneración estipuladas en los Contratos de Trabajo.-

La responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.-

La personería de Doña **REBECA COFRÉ CALDERÓN** para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA consta de acta de proclamación de alcalde de fecha 28 de Noviembre del 2016 del Tribunal Electoral Sexta Región en autos Rol número tres mil setecientos cincuenta y cinco.

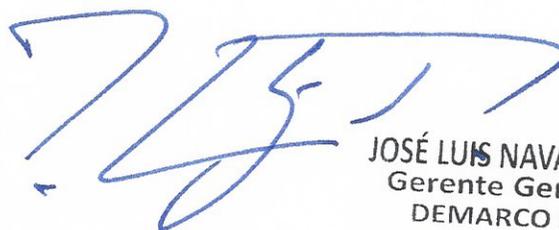
La personería de Don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ** para actuar en representación de la empresa **DEMARCO S.A.**, consta en acta de Sesión de Directorio de la Sociedad de fecha 02 de enero de 2018, reducida a escritura pública de fecha 10 de enero de 2018, otorgada ante el Notario Público de Santiago, Don Humberto Santelices Narducci, documentos todos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Número de Ejemplares.-

El presente convenio anexo se suscribe en 4 ejemplares de igual fecha, tenor y valor, quedando 2 en poder de la I. Municipalidad de Chépica y 2 en poder de Demarco S.A.




REBECA COFRE CALDERON
R.U.N. N° 9.315.641-2
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA



JOSÉ LUIS NAVAJAS R.
Gerente General
DEMARCO S.A.

JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ
R.U.N. N° 12.584.678-5
REPRESENTANTE LEGAL
DEMARCO S.A.